Expediente: COTAIP/183/2017
Folio PNT: 00528617

Acuerdo COTAIP/229-00528617

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las quince horas con nueve minutos del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Rosana Mendez Barron,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Rosana Mendez Barron,** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Respecto a la capacitación que recibió el personal de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del municipio Centro, Tabasco, solicito la siguiente información:**
Periodo 2013 al 2016. Por año.
Nombre de cada uno de los cursos de capacitación impartidos.
Número de horas de duración de cada curso.
Número de participantes por cada curso.
Instituto y/o dependencia que impartió cada uno de los cursos
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).**----------

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Rosana Mendez Barron,** así como en lo previsto el artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, es información pública la generada o en posesión de

cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, mediante el oficio **CSAS-1304-2017,** por el Titular del Sistema de Agua y Saneamiento "SAS", mediante el cual informa: **"...que de acuerdo a las atribuciones de esta Coordinación, en las cuales no se encuentra la de generar documentos de control de capacitación recibida por el personal, no se cuenta con archivos relacionados con la información solicitada por Rosana Méndez Barrón ..."... (Sic)**. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación constante de una (1) hoja útil del cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte que dicha Dependencia es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en los artículos **249** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Es importante resaltar, que de las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, a las Dependencias que conforman la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, no se establece la de generar documentos de control de capacitaciones.** Cabe señalar que el artículo 6 en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". Sirve de apoyo el siguiente: ***Criterio 9/10*** *Las* ***dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*** *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.* ***Expedientes:*** *0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.*----------

TERCERO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Rosana Mendez Barron,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

CUARTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Rosana Mendez Barron,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.----------

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 45, 125 132, 133 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a quien dijo llamarse **Rosana Mendez Barron,** vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como a través del correo electrónico proporcionado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/183/2017 Folio PNT: 00528617
Acuerdo COTAIP/229-00528617

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2015-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS-1304-2017.
ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.
Villahermosa, Tabasco; a 19 de Abril del 2017.

RECIBIDO
20 ABR 2017
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.
P R E S E N T E.

En respuesta a su circular COTAIP/0537/2017, de fecha 19 de Abril del presente año, relativo al Expediente Número: COTAIP/183/2017, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 00528617, que hizo valer quien dijo llamarse **ROSANA MENDEZ BARRON**; la cual consiste en:

> "Respecto a la capacitación que recibió el personal de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del municipio Centro, Tabasco, solicito la siguiente información:
> Periodo 2013 al 2016. Por año.
> Nombre de cada uno de los cursos de capacitación impartidos.
> Número de horas de duración de cada curso.
> Número de participantes por cada curso.
> Instituto y/o dependencia que impartió cada uno de los cursos.(Sic)

Al respecto me permito informarle que, **de acuerdo a las atribuciones de esta coordinación, en las cuales no se encuentra la de generar documentos de control de capacitación recibida por el personal, no se cuenta con archivos relacionados con la información solicitada por Rosana Méndez Barrón;** sobre Respecto a la capacitación que recibió el personal de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del municipio Centro, Tabasco, solicito la siguiente información:
Periodo 2013 al 2016. Por año.
Nombre de cada uno de los cursos de capacitación impartidos.
Número de horas de duración de cada curso.
Número de participantes por cada curso.
Instituto y/o dependencia que impartió cada uno de los cursos.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON
COORDINADOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S

C.c.p. Archivo/minutario
LBAQL/ L´AML.